



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

- 5 OCT. 2020



PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE PARCELA INCLUIDA EN EL SISTEMA GENERAL SG.VM-18 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA.

PROMUEVE Y REDACTA:

URBANISMO DE VÉLEZ-MÁLAGA
Diciembre 2.019.



- 5 OCT. 2020



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO I.- MEMORIA

I.- MEMORIA INFORMATIVA.

- 1.1.- ANTECEDENTES.
- 1.2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

II.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

III.- VALORACIÓN. DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO.

- 3.1.- CRITERIO DE VALORACIÓN.
- 3.2.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA Y APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN PRIVADA.
- 3.3.- VALORACIÓN EXCESOS DE APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES EN EL SECTOR SUO.A-7 y CARGAS DE URBANIZACIÓN DE LA PARCELA.
- 3.4.- RESUMEN DE LA EXPROPIACIÓN.

DOCUMENTO II.- PLANOS.

- 2.1.- PLANO DE SITUACIÓN PGOU.
- 2.2.- FICHA CATASTRAL ACTUAL.
- 2.3.- NOTA SIMPLE.
- 2.4.- PLANO DE PARCELA.



- 5 OCT. 2020



DOCUMENTO I. - MEMORIA

I.- MEMORIA INFORMATIVA.

1.1.- ANTECEDENTES.

Con fecha de 23 de Noviembre de 1.999, se firmó un acuerdo urbanístico para la ejecución del vial que conecta la Avda. Juan Carlos I con la nueva Crta. de Circunvalación de Vélez-Málaga, denominado Sistema General SG.VM-2.2, entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y D. Antonio Gallardo Herrera.

Dicho acuerdo suponía la ocupación por parte del Sistema General Viario SG.VM-2.2 de 1.455 m² y 2.600 m² que se encuentran incluidos en el SG.VM-18, según medición que realizaron los servicios técnicos municipales, y el Ayuntamiento se comprometía a que dicha superficie ocupada fuese tenida en cuenta a efectos de cálculo de aprovechamiento urbanístico a obtener por el Sr. Gallardo, el cual se materializaría en el SUNP-2, del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga, correspondiendo a la totalidad de suelo que puso a disposición 1.398 m²t edificable, con fome al Informe de la Oficina Técnica de Urbanismo de 30 de Septiembre de 1.999.

En la fecha antes reflejada se ocuparon los terrenos de los Sistemas Generales. A día de hoy, no se ha desarrollado el SUNP.VM-2 y por tanto no se le ha podido compensar los aprovechamientos estipulados en el Acuerdo. Es por ello, que con el presente Proyecto de Expropiación se pretende compensar las parcelas ocupadas.

Se propone valorar la parte del Sistema General Viario como suelo no urbanizable, ya que la obtención de dicho sistema está adscrito al suelo no urbanizable. Y los terrenos incluidos en el Sistema General SG.VM-18, como se encuentran incluidos en el Área de Reparto del Suelo Urbanizable, proponer una permuta por unidades de aprovechamiento en dicho Área de Reparto.

1.2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El expediente de expropiación de los terrenos incluidos en el presente proyecto, se llevará a cabo en el marco normativo recogido por la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y su Reglamento, Decreto de 26 de abril de 1.957, así como la legislación de Régimen del Suelo y Valoraciones estatal vigente, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo 1492/2011 de 24 de Octubre, y Reglamento de Gestión Urbanística, así como lo dispuesto en el título V de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El procedimiento adoptado para la determinación del justiprecio será el regulado en los art. 34 al 48 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre, así como del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo en su Real Decreto de 1492/2011 de 24 de Octubre, y lo regulado en el art. 199 y 200 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 160 y 161 de la LOUA.



- 5 OCT. 2020



II.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

De los datos técnicos, y registrales obrantes en el expediente expropiatorio, visto los límites reflejados en los planos de calificación usos y sistemas del PGOU, se ha podido concluir que los datos descriptivos de la finca.

La finca identificada y que os ocupa en el presente informe, presente las siguientes características físicas, urbanísticas y registrales:

Titulares:

- . María de los Remedios Gallardo Hidalgo, DNI [REDACTED], una mitad indivisa.
- . Agustín Gallardo Hidalgo, DNI [REDACTED], una mitad indivisa.

Finca Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez Málaga, tomo 1.405, libro 433, folio 77, alta 1. C.R.U.: 29032000625520.

Cargas: Sin Cargas y arrendatarios.

Superficie afectada por el SG.VM-2.2: 1.455 m².

Superficie afectada por el SG.VM-18: 2.600 m².

III.- VALORACIÓN. DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO.

El justiprecio expropiatorio lo compondrá el valor de los bienes y derechos afectados, suelo, construcciones y otros derechos.

3.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La legislación estatal de la Ley del Suelo, en los art. 35 y 37 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre, así como del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo en su Real Decreto de 1492/2011 de 24 de Octubre, establece cuales deben ser los criterios de valoración que hay que tener en consideración a la hora de determinar el justiprecio expropiatorio, se cual sea el motivo que legitime la expropiación.

Así, dispone la citada normativa:

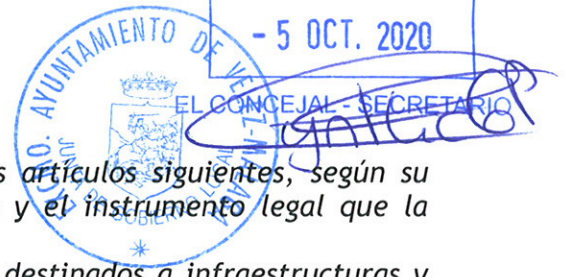
Texto refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre.

Artículo 35. Criterios generales para la valoración de inmuebles.

1. *El valor del suelo, corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.*



- 5 OCT. 2020



2. El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previsto por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

.....

Artículo 36. Valoración en el suelo urbanizado.

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.

b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.



- 5 OCT. 2020



3.2.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA Y APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN PRIVADA.

Clasificación Urbanística: Parte de la finca ocupada objeto del presente expediente pertenece al SG.VM-18, con una superficie de 2.600 m², y adscrito a efectos de valoraciones u obtención al área de reparto del primer cuatrienio del PGOU. El aprovechamiento tipo de este área de reparto es de 0,4855. El resto de la finca o sea, 1.455 m²s, se valora como suelo no urbanizable.

Aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación privada de los terrenos incluidos en el SG.VM-18: según establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, éste será el resultado de referir el 90% de superficie de la finca, el aprovechamiento tipo o medio del área de reparto en la que quede incluido:

$$2.600 \text{ m}^2 \text{ suelo} \times 0,4855 \text{ uu.aa/ m}^2\text{s} \times 0,90 = 1.136,07 \text{ uu.aa}$$

Valoración de la parte de la finca incluida en el suelo No urbanizable: La valoración se realiza de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Suelo RD 1492/2011. El método empleado para la determinación del valor de la explotación, es en todos los casos de uso agrario, el de capitalización de renta de los cultivos de una rotación tradicional (Se valora potencialmente como subtropical), corregidos con los coeficientes oportunos de acuerdo con la legalidad vigente.

$$1.455 \text{ m}^2 \text{ suelo} \times 10,66 \text{ €/m}^2 = 15.501,03 \text{ Euros.}$$

3.3.- VALORACIÓN EXCESOS DE APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES EN EL SECTOR SUO.A-7 y CARGAS DE URBANIZACIÓN DE LA PARCELA.

Puesto que se trata de un sistema general de equipamiento, donde el titular del suelo no puede materializar el aprovechamiento al que tiene derecho, éste debe compensarse en un sector que tenga excesos de aprovechamientos, del mismo área de reparto que estos suelos, y que se ubique en un lugar cercano o de similares características físicas o geográficas que el del Sistema General.

En el sector SUO.A-7, el ayuntamiento tiene una parcela procedente de los excesos de aprovechamientos, concretamente la parcela con referencia catastral 6448301UF9664N0001KB, con una superficie según proyecto de reparcelación de 1.771 m² de suelo y 1.470 m²t, a la que le asignaron 16 viviendas, con un porcentaje de cargas de urbanización en el sector de 1,2095%. Siendo su descripción registral, según registro nº 1, según la siguiente:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Urbanismo y Arquitectura



URBANA: Parcela de terreno, sito en el pago de Almayate, del término municipal de Vélez-Málaga, denominada como CJ--1A, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector SUP.A-7 "Las Canteras", de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de mil setecientos setenta y un metros cuadrados

Por tanto a las unidades de aprovechamiento de la Familia Gallardo de su parcela en el SG.VM-18, le corresponden en dicho sector:

$$= 1.137,07 \text{ uu.aa.} / 1,6901 \text{ uu.aa.} / \text{m}^2\text{t} = 672 \text{ m}^2 \text{ t.}$$

Lo que le correspondería una parcela de **809,83 m²suelo y 7 viviendas**, correspondiente al **45,72%** de la parcela y un porcentaje de carga en el sector de **0,5529%**.

Al tratarse de una parcela de excesos de aprovechamiento, tendrá que abonar al Ayuntamiento las cargas de urbanización de correspondiente a dicha parcela, lo que supone:

$$7.107.250,88 \text{ Euros} \times 0,005529 = 39.295,90 \text{ Euros.}$$

A esta cantidad hay que añadirle los costes para la terminación de la urbanización, según proyecto modificado cuya certificación de las 1ª y 2ª cuota, el Ayuntamiento ha abonado 19.426,67 Euros, correspondiendo a la parcela que se le adjudica a la Familia Gallardo, la cantidad de 8.881,87 Euros.

Por tanto, las cargas de la parcela ascienden a: 39.295,90 Euros + 8.881,87 Euros = **48.177,77 Euros.**

Por tanto, a la familia Gallardo, en el sector SUO.A-7 se le adjudica el 45,72% de la parcela con referencia catastral 6448301UF9664N0001KB, con una superficie según proyecto de reparcelación de 1.771 m² de suelo y 1.470 m²t, debiendo abonar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la cantidad de 48.177,77 Euros en concepto de cargas de Urbanización.

3.4. RESUMEN DE LA EXPROPIACIÓN.

En resumen, se propone que el aprovechamiento patrimonializable que le corresponde a la Familia Gallardo, sea:

. El 45,72% de la parcela con referencia catastral 6448301UF9664N0001KB en el sector SUO.A-7 "Las Canteras", cuyas cargas ascienden a la cantidad de 48.177,77 Euros que tendrá que abonar al Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, abonará en metálico la superficie afectada por el SG.VM-2.2, que asciende a la cantidad de 15.501,03 Euros.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

- 5 OCT. 2020



En Vélez-Málaga, a 3 de Febrero de 2.020.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL.

Fdo. Rafael Peláez Martín.

JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Luis de Felipe Jiménez-Casquet



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

- 5 OCT. 2020



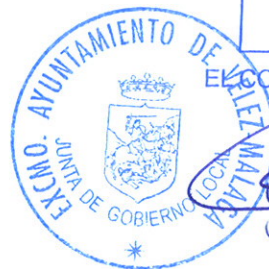
DOCUMENTO II. - PLANOS e INFORMACIÓN.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

- 5 OCT. 2020



EL CONCEJAL - SECRETARIO

2.1.- PLANO DE SITUACIÓN PGOU.

SIGNOS CONVENCIONALES

- CARRETERA - METRO KILOMETROS
- CAMINO CARRETERO
- SENDA
- FERROCARRIL
- MURD, PARED O TAPA
- MURD DE CONTENIDOR
- ALAMBREDA, ORCA METALICA
- △ VERDE GEODESICO 1°, 2° Y 3° ORDEN
- △ VERDE TOPOGRAFICO - PUNTO DE APYO
- LIMITE DE PROVINCIA
- LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
- LIMITE DE PARCELA
- LIMITE DE CULTIVO
- EDIFICIO PUBLICO O SINGULAR
- EDIFICIO PRIVADO
- EDIFICIO EN CONSTRUCCION
- DESAJUO - ARROYO
- ACODADA
- CANAL
- MANANTIAL - FUENTE - POZO
- PERSONA - ESTANQUE - TRANSFORMADOR
- TORRE METALICA - POSTE - FAROLA
- HIELD CURVAS DE NIVEL - COSTA
- CURVA DE DEPRESION
- SETO VIVO
- MASA DE ARBOLES
- LINEA ELECTRICA ALTA TENSION
- LINEA ELECTRICA MEDIA TENSION
- LINEA ELECTRICA BAJA TENSION
- LINEA TELEFONICA

USOS DEL SUELO

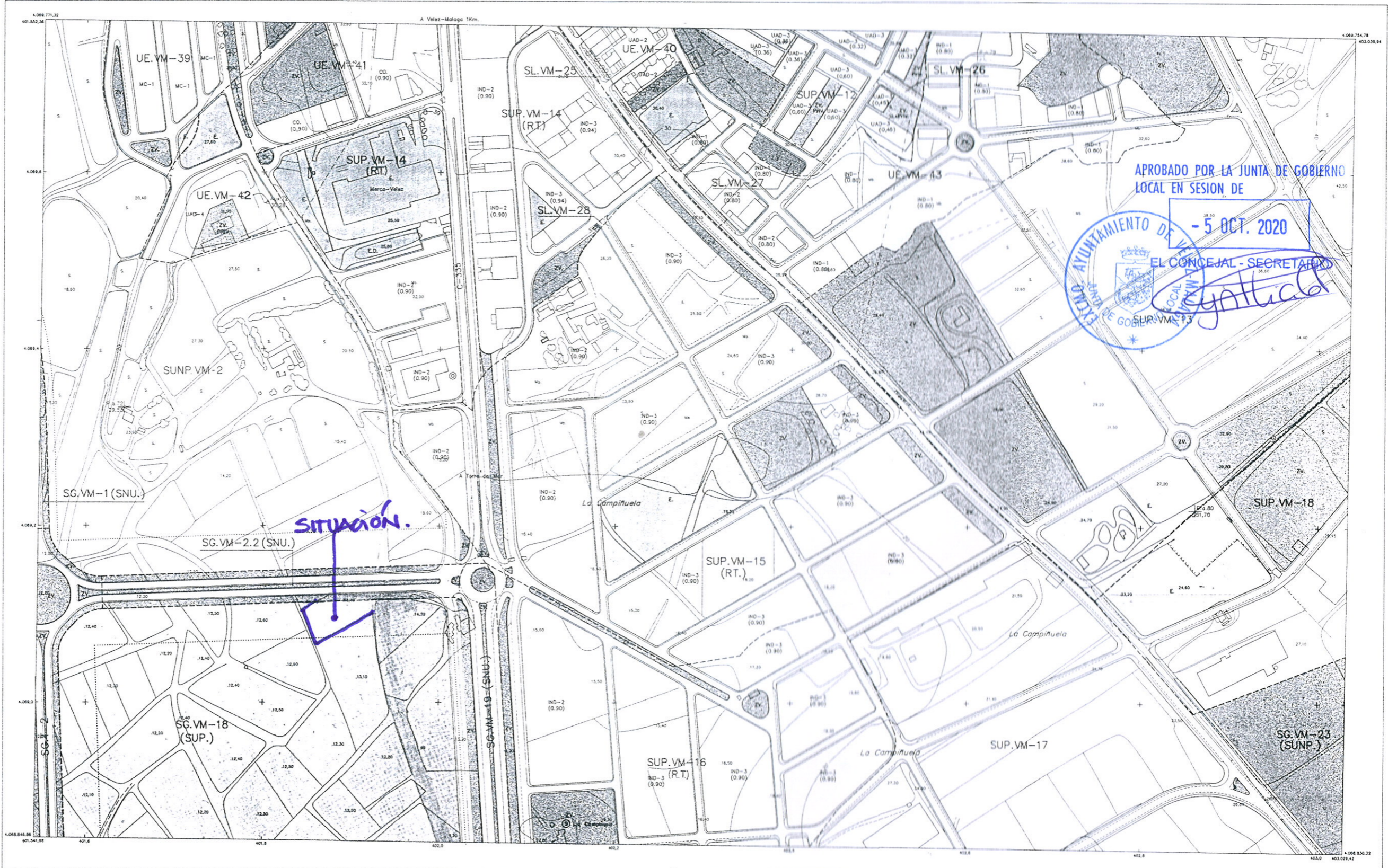
- S. SECANO
- R. REGADO
- H. HUERTA
- V. VINO
- P. PRIVALES
- O. OLIVAR
- U. URVAL
- PA. PRADOS Y CERRAS
- MA. MONTA BAJO
- MA. MONTA ALTO

INFORMACION CARTOGRAFICA

PROYECCION U.T.M. HUSO 30-S
 EIPSOIDE INTERNACIONAL DATUM POSTUM
 ALTURAS REFERIDAS AL NIVEL MEDIO DEL MAR EN ALICANTE
 COORDENADAS RECTANGULARES U.T.M.
 MUELDO FOTOMETRICO REALIZADO POR SECART S.A. EN JUNIO DE 1988
 APYO DE CAMPO REALIZADO POR TOPIGRAF S.L. EN JULIO DE 1988
 REVISION Y DIBUJO REALIZADO POR TOPIGRAF S.L. EN AGOSTO DE 1988
 SUPERVISION TECNICA DE LA CARTOGRAFIA

NOTA

ESTA HOJA HA SIDO DIGITALIZADA DE LA M 110548-B DEL PLANO CORRESPONDIENTE DE LA CARTOGRAFIA DE LA JUNTA DE ANDALUZA



ZONIFICACION DEL SUELO

CENTRO	C
MANZANA CERRADA	MC
ORDENACION ABIERTA	OA
CUIDAD JARDIN	CJ
UNIFAMILIAR AISLADA	UAS
UNIFAMILIAR ADOSADA	UAD
COLONIA Y TRADICIONAL POPULAR	CTP
INDUSTRIA	IND
COMERCIO	CO
PROTECCION INTEGRAL	IP
PROTECCION ARQUITECTONICA	PA
EQUIPAMIENTO PRIVADO	EP

GESTION DEL SUELO

UNIDAD DE EJECUCION	UE
REGIMEN TRANSITORIO	RT
PLAN ESPECIAL	PE
PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR	PERI
SISTEMA LOCAL	SL
SISTEMA GENERAL PROGRAMADO	SG
SISTEMA GENERAL NO PROGRAMADO	SGNP
SISTEMA GENERAL NO URBANIZABLE	SGNU

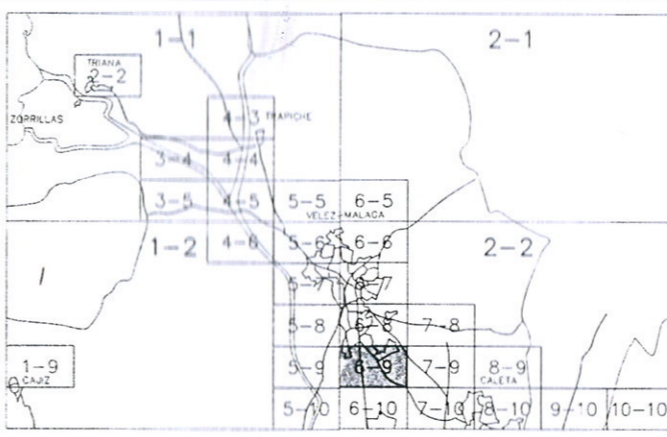
COSTAS:
 DESLINDE PROBABLE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE, SEGUN LEY DE COSTAS (28-JULIO-1.960)

SERVIDUMBRE DE PROTECCION

SISTEMAS

ESPACIOS LIBRES	ZV
ESPACIOS LIBRES DE PLAYA	ZP
TECNICOS	ST
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	E
DEPORTIVO	D
CEMENTERIO	C

COMUNICACIONES:	
VIARIO	
AEROPORTUARIO	
PORTUARIO	
MAS PECUARIAS	
PROTECCIONES:	
CAUCES PUBLICOS	
LITORAL	
ARQUEOLOGICAS	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA
 PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

TEXTO REFUNDIDO

Denominación:	CALIFICACION,	Plano:	D
Escala:	1:2.000	Fecha:	FEBRERO - 96
Arquitecto Director:	Hoja nº:		6-9

Salvador Moreno Peralta



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Urbanismo y Arquitectura

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

- 5 OCT. 2020



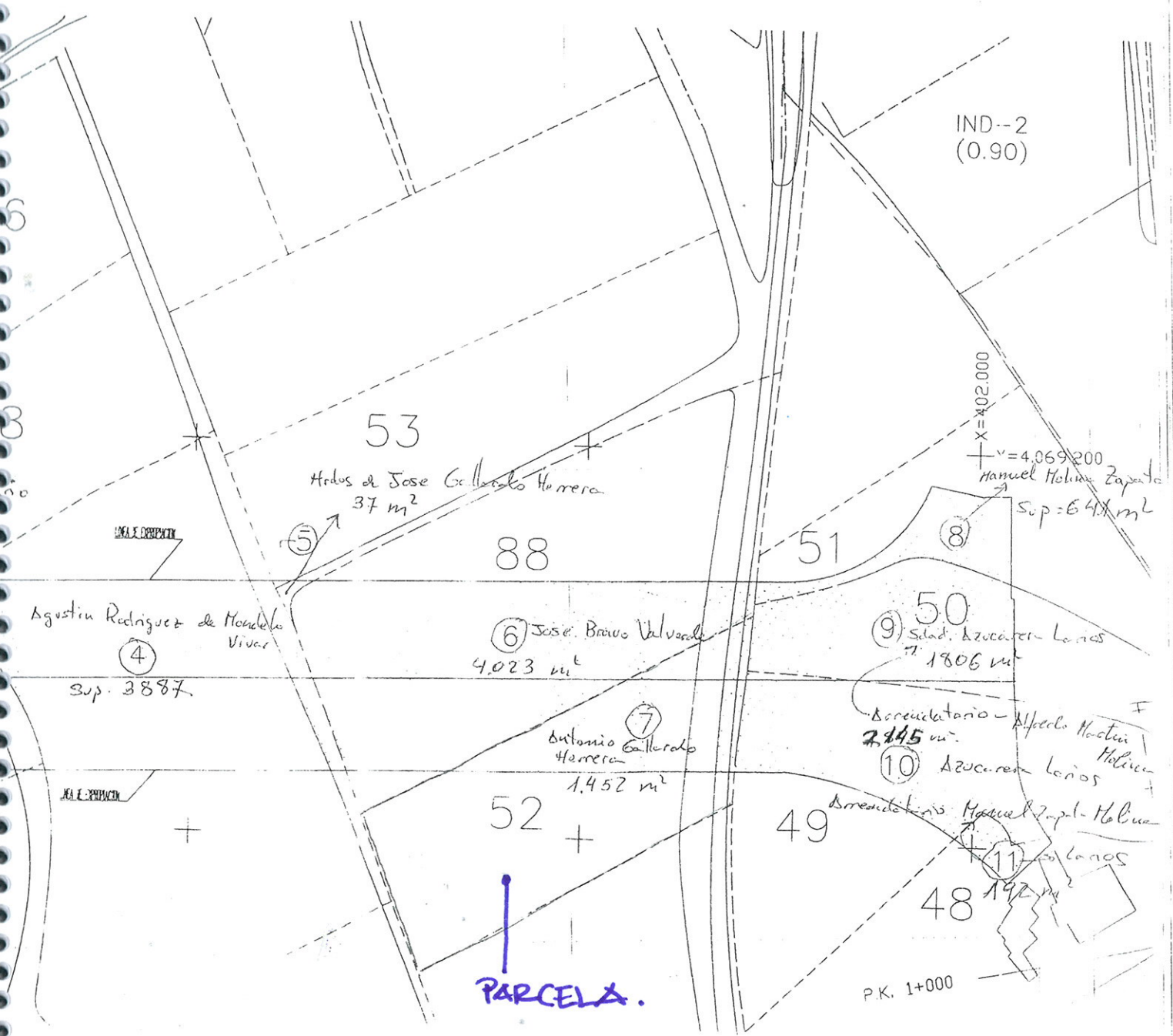
2.2. PARCELARIO AÑO 1.999.

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

- 5 OCT. 2020



20838 m²
120 Ayuntamiento



IND-2
(0.90)

x = 402.000

v = 4.069.200

Manuel Holme Zapata
Sup = 641 m²

9) Sdad. Azucena Leiros
1806 m²

Arrendatario - Alfredo Martín Holme
2445 m²

10) Azucena Leiros

Arrendatario Manuel Zapata Holme

11) Manuel Zapata Holme
192 m²

48 192 m²

P.K. 1+000

PARCELA.

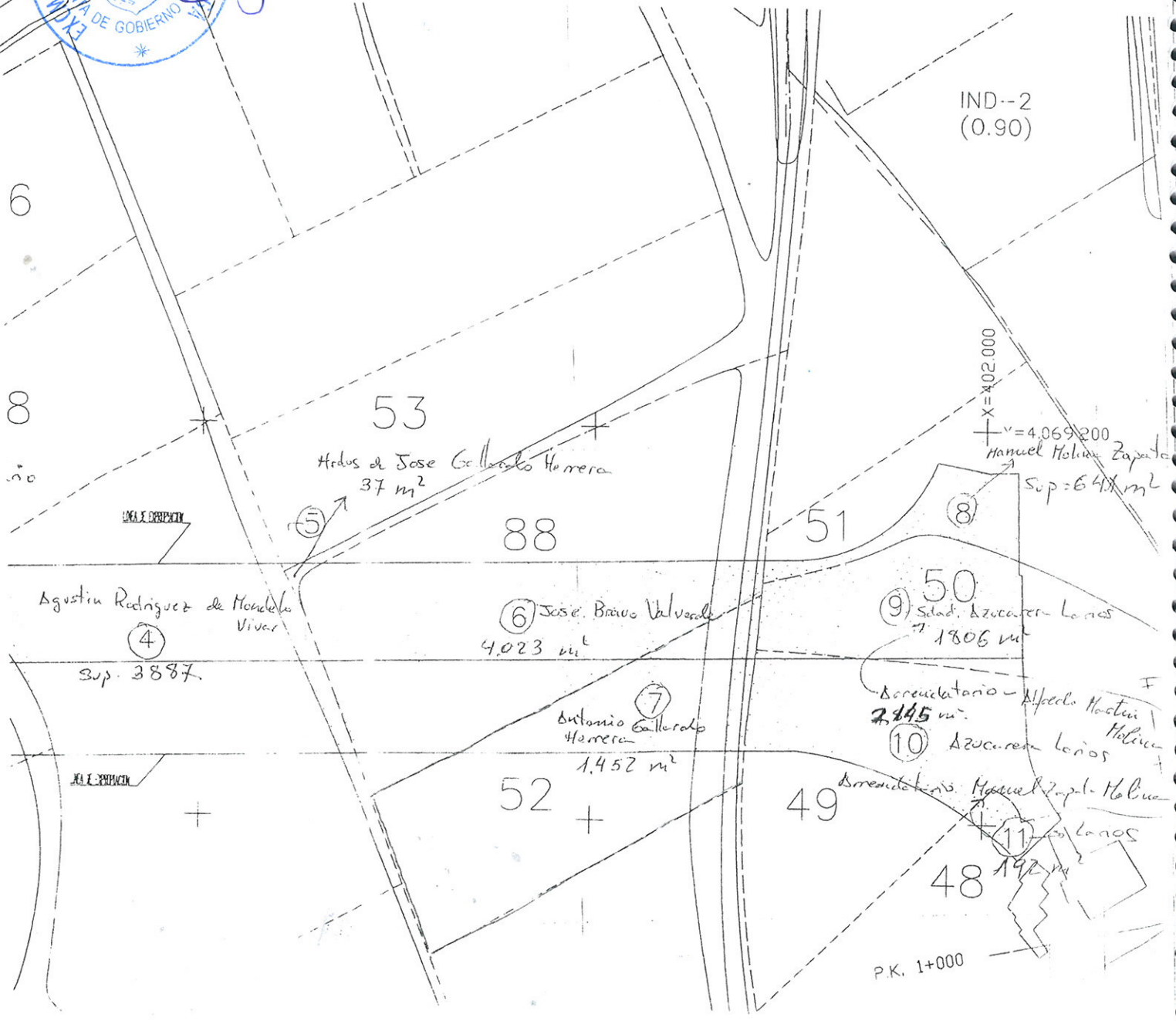
APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

- 5 OCT. 2020



20 838 m²
1200 asfaltado

IND-2
(0.90)



6

8

no

53

Hijos de Jose Gallardo Herrera
37 m²

88

⑥ Jose Bravo Valverde
4.023 m²

51

⑨ 50
Stad. Azucarera La Osa
1806 m²

Agustin Rodriguez de Mendola
Viver
④
sup. 3887.

⑦ Antonio Gallardo
Herrera
1.452 m²

Arrendatario - Alped. Martin
Hollera
2.145 m²
⑩ Azucarera La Osa

52

49

Arrendatario Manuel Zapal-Hollera
La Osa
⑪
192 m²

48

P.K. 1+000

X = 402.000
v = 4.069.200
Manuel Hollera Zapal
sup = 641 m²



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

- 5 OCT. 2020

EL CONCEJAL - SECRETARIO



2.3.- FICHA CATASTRAL PARCELA ADJUDICACION.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
6448301UF9664N0001KB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

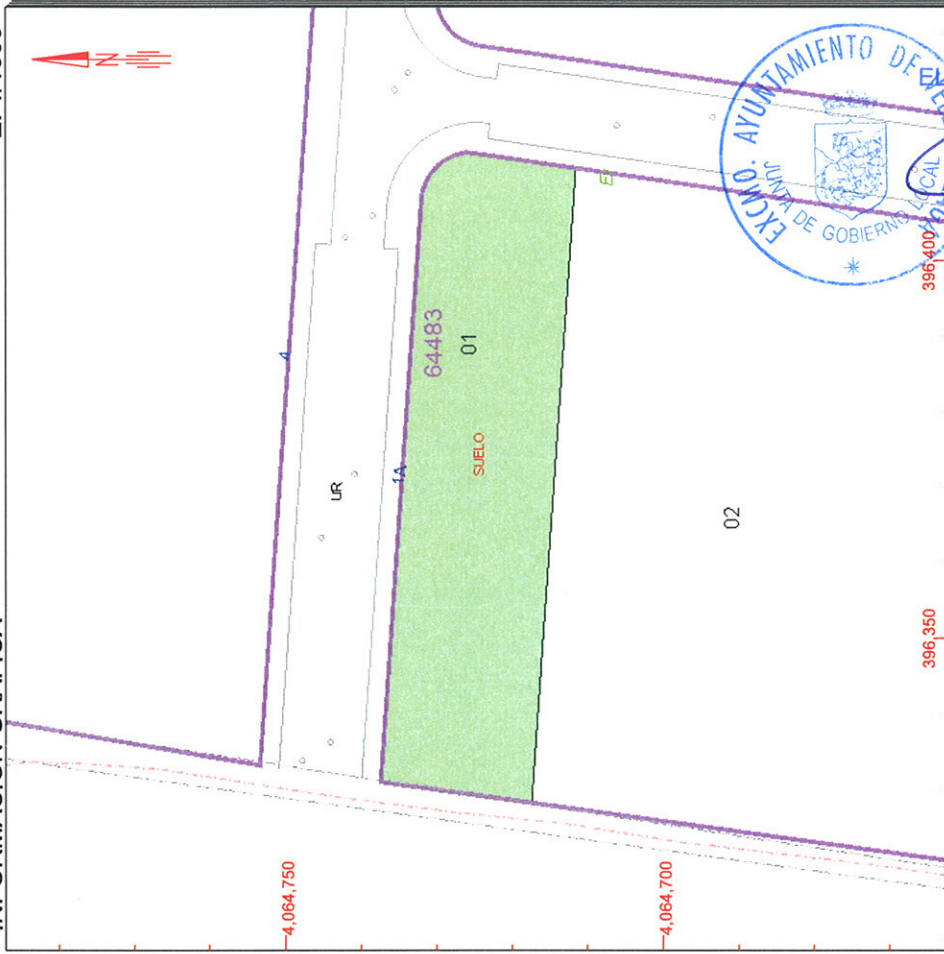
LOCALIZACIÓN	UR CANTERAS LAS 1[A] Suelo		
	29749 VELEZ-MALAGA [ALMAYATE] [MÁLAGA]		
USO PRINCIPAL	Suelo sin edif.	AÑO CONSTRUCCIÓN	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	-

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN	UR CANTERAS LAS 1[A] VELEZ-MALAGA [ALMAYATE] [MÁLAGA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	0	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	1.692
		TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

- 396,400 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Miércoles, 22 de Enero de 2020

- 5 OCT. 2020





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

- 5 OCT. 2020



2.4.- NOTA SIMPLE.

- 5 OCT. 2020

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE VÉLEZ - MÁLAGA SEC.03 N°: 29143
TIPO FINCA: Solar
URBANA.- Parcela de terreno, sita en el pago de Almayate, del término municipal de Vélez-Málaga, denominada como CJ3-1A, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector SUP-A7 "Las Canteras", Almayate, de Vélez-Málaga. Tiene una extensión superficial de mil setecientos setenta y un metros cuadrados. Se encuentra calificada como Residencial Turístico, en tipología de CJ3, ostentando una edificabilidad de 1.470'00 metros cuadrados de techo y habiéndose prescrito una parcela mínima de 250 metros cuadrados. Linda, mirando de frente, con viario de nueva formación denominado D; por la derecha entrando, con limite del ámbito de la actuación urbanística; por la izquierda, con viario de nueva formación denominado B; y por el fondo, con parcela denominada CJ3-1B. CUOTA EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA: Le corresponde una cuota de participación en los gastos de urbanización de 1'2095%. Esta finca está calificada con carácter de bien patrimonial.

ESTADO DE COORDINACIÓN: ESTA FINCA NO ESTÁ COORDINADA CON EL CATASTRO.

TITULARIDADES

TITULARES	DNI	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, EXCEL	P2909400J	1416	440	47	5

100,000000% del pleno dominio por título de REVERSION.

Título de la inscripción 5ª, reversión mediante certificación expedida el día veintiuno de Marzo de dos mil dieciocho por Don Benedicto Carrión García, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, con el visto bueno del Delegado del Área de Secretaría General y Régimen Interior de dicho Ayuntamiento, Don Juan Carlos Márquez Pérez.

CARGAS

CARGAS PROPIAS

AFECTA al pago del Impuesto, por diversos Asientos de la propia finca.

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE antes de la apertura del diario.

Honorarios 3,01 Euros. Arancel N°. 4

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que

sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL, URBANÍSTICA Y SOBRE DOMINIO PÚBLICO:

"En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad SE ADVIERTE con efectos meramente informativos, que en el geoportal registral accesible en www.geoportal.registradores.org está disponible libre y gratuitamente, entre otras, la información medioambiental facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 53.2. "que permita identificar y delimitar los ámbitos espaciales protegidos ...para que puedan ser contrastados con las fincas registrales" cuya georreferenciación haya sido inscrita en el registro de la propiedad.
Para las fincas registrales que no tengan aún inscrita su georreferenciación, SE INFORMA de su derecho de aportarla y solicitar su inscripción por los tramites legalmente establecidos, y/o de solicitar dictamen registral informativo sobre la posible afectación o invasión del dominio público, así como la consulta de las limitaciones al dominio que puedan derivarse de la clasificación y calificación urbanística, medioambiental o administrativa correspondiente disponible en la aplicación gráfica registral homologada por la Dirección General de los Registros y del Notariado conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria. En todo caso, SE RECOMIENDA además la consulta con las autoridades urbanísticas y ambientales competentes "

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

- 5 OCT. 2020





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Urbanismo y Arquitectura

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

- 5 OCT. 2020



2.5 PLANO FINCA ADJUDICACIÓN.

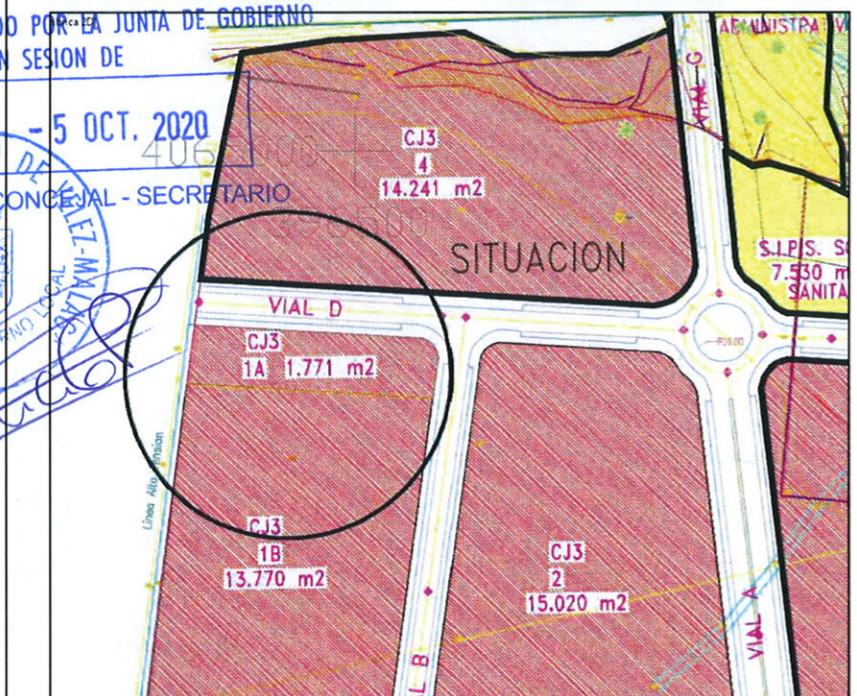


Parcela 1 A
 Sup Finca matriz: 1.771 m²

Parcela 1 B

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

5 OCT. 2020



COORDENADAS PERIMETRALES		
Vértice	Coord X	Coord Y
1	396325.909	4064717.585
2	396413.123	4064711.344
3	396414.640	4064721.410
4	396415.210	4064725.690
5	396415.090	4064726.310
6	396414.930	4064726.920
7	396414.710	4064727.510
8	396414.450	4064728.080
9	396414.150	4064728.630
10	396413.800	4064729.160
11	396413.420	4064729.660
12	396412.990	4064730.120
13	396412.540	4064730.560
14	396412.040	4064730.950
15	396411.530	4064731.310
16	396410.130	4064731.830
17	396408.640	4064731.950
18	396400.650	4064732.520
19	396347.840	4064736.290
20	396340.410	4064736.820
21	396327.549	4064737.739



SITUACION DE PARCELA OBJETO DE CESION EN SECTOR SUP.A-7 LAS CANTERAS PARCELA 1A

PROMUEVE:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA	ESCALA:	S/ESCALA
PLANO:	FINCA MATRIZ PLANTA Y ORTOFOTO	FECHA:	ENERO 2020
	E.I. Técnico en Topografía A. DANIEL ORTIGOSA MOLINA	DIBUJO:	D. ORTIGOSA
		PLANO Nº:	2